

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVIII }

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES, 17 DE DICIEMBRE DE 1970

} N° 16.753

### — CONTENIDO —

**MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO**  
Decreto N° 322 de 4 de diciembre de 1970, por el cual se fija la cuantía de un impuesto.  
Contrato N° 28 de 2 de diciembre de 1970, celebrado entre la Nación y José Rogelio Arias Hijo, en representación del Instituto Panameño de Turismo.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**  
Contrato N° 43 de 3 de diciembre de 1970, celebrado entre la Nación y Ovidio Efrén Martínez.  
Contrato N° 44 de 15 de diciembre de 1970, celebrado entre la Nación y Diones de la Cruz.  
Contrato N° 45 de 15 de diciembre de 1970, celebrado entre la Nación y Juan A. Palacios.

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS**  
*Departamento de Administración*  
Resolución N° 395 de 24 de noviembre de 1970, por el cual se concede permiso transitorio a una empresa.

*Dirección General de Industrias*  
Resoluciones Nos. 327, 328 y 329 de 30 de noviembre de 1970, por las cuales se conceden permisos especiales.

*Avisos y Edictos.*

## Ministerio de Hacienda y Tesoro

### FIGASE LA CUANTÍA DE UN IMPUESTO

#### DECRETO NUMERO 322

(DE 4 DE DICIEMBRE DE 1970)

por el cual se fija la cuantía de un impuesto con base en el artículo 901 del Código Fiscal.

*La Junta Provisional de Gobierno,*  
en uso de sus facultades legales, y

#### CONSIDERANDO:

Que los Presidentes de los Consejos de las Areas 4 y 12 del Distrito Especial de San Miguelito, Provincia de Panamá, solicitan se les fije el impuesto mínimo para la venta exclusiva de cerveza durante la celebración de las Fiestas Patronales de la Virgen de Guadalupe, a celebrarse los días 11, 12 y 13 de diciembre de 1970, con el fin de recabar fondos que serán destinados a obras de beneficio comunal.

Que las memorialistas acompañan a su solicitud Nota del Director Técnico de la Dirección General para el Desarrollo de la Comunidad, Licenciado César A. Rodríguez M., en donde se hace constar que esta comunidad está debidamente incorporada al programa de esa Dirección General y que se requiere de este tipo de actividades para el fin arriba indicado.

Que a efecto de otorgar el permiso procede dictar el correspondiente Decreto que fije el impuesto en estos casos, conforme al artículo 901 del Código Fiscal.

#### DECRETA:

Artículo 1° Se fija en la suma de treinta balboas (B/. 30.00) el Impuesto que deberán pagar los Presidentes de los Consejos de las Areas 4 y 12 del Distrito Especial de San Miguelito, Provincia de Panamá, por la venta exclusiva de cer-

veza durante la celebración de las fiestas patronales de la Virgen de Guadalupe, a celebrarse los días 11, 12 y 13 de diciembre de 1970, con el fin de recabar fondos que serán destinados a obras de beneficio comunal.

Artículo 2° Este Decreto regirá a partir de su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta  
Provisional de Gobierno

Ing. DEMETRIO B. IAKAS

Miembro de la Junta  
Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Hacienda  
y Tesoro.

GABRIEL CASTRO S.

### CONTRATO

#### CONTRATO NUMERO 28

Entre los suscritos, a saber: Gabriel Castro Suárez, varón, mayor de edad, panameño, casado, abogado, vecino de esta ciudad, portador de la Cédula de Identidad Personal N° P. E. 1-200, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, actuando a nombre y representación del Gobierno Nacional, debidamente autorizado para este acto por el Decreto de Gabinete N° 313, de 23 de septiembre de 1970, quien en lo sucesivo se llamará La Nación por una parte y por la otra, José Rogelio Arias Hijo, varón, mayor de edad, panameño, casado, vecino de esta ciudad, portador de la Cédula de Identidad N° 8-35-1569, actuando a nombre y representación del Instituto Panameño de Turismo, en su carácter de Gerente General de dicha Institución, quien en lo sucesivo se denominará El IPAT, han convenido en celebrar el Contrato que a continuación se expresa, de conformidad con las Cláusulas siguientes:

Primera: El Instituto Panameño de Turismo declara que es dueño de 20 casas móviles y que por este medio las da en venta real y efectiva a La Nación, a razón de B/.12,397.44 cada una, o sea, por la suma total de B/.247,948.80.

Segunda: El precio de venta lo pagará La Nación dentro de un plazo de ocho (8) años, contados a partir de la entrega de las casas de que trata la Cláusula anterior, a un interés de 7% anual, por medio de ocho pagos anuales y sucesivos.

Los intereses que se causen se pagarán anualmente sobre los saldos deudores y conforme al plan de servicio de la deuda preparado por la

**GACETA OFICIAL**  
**ORGANO DEL ESTADO**  
**ADMINISTRACION**  
**ERNESTO SOLANILLA O.**

Encargado de la Dirección — Teléfono 22-2612

OFICINA: TALLERES:  
 Avenida 9a. Sur—No. 19-A 50 Avenida 9a. Sur—No. 19-A 50  
 (Relleño de Barraza) (Relleño de Barraza)  
 Teléfono: 22-3271 Apartado N° 2446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES  
 Dirección Gral. de Ingresos—Avenida Eloy Alfaro N° 4-11  
 PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:  
 Máxima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00  
 Un año En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suelto: B/. 0.06.—Solicítense en la oficina de ventas de  
 Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro N° 4-11

Aprobado:

Presidente de la Junta  
 Provisional de Gobierno,  
 Ing. DEMETRIO B. LAKAS.

Miembro de la Junta  
 Provisional de Gobierno,  
 Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
 GABRIEL CASTRO S.

**Ministerio de Agricultura  
 y Ganadería**

**CONTRATOS**

**CONTRATO NUMERO 43**

Entre los suscritos, a saber: Ing. Carlos E. Landau, en su condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, en nombre y representación del Gobierno Nacional, quien en adelante se llamará El Patrocinador, por una parte, y el señor Ovidio Efrén Martínez, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal N° 4-41-4000, quien ejerce el cargo de Técnico Cooperativista III en la Zona 1-Chiriquí, planilla 9, empleado 571, quien en adelante se llamará El Beneficiario, por la otra parte, se ha convenido en celebrar el presente contrato de beca, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N° 15 de 19 de febrero de 1962, por el cual se reglamenta la Asistencia Técnica, el Decreto N° 17 de 7 de febrero de 1966, por el cual se modifican los Artículos 7° y 9° del Decreto N° 15 de 16 de febrero de 1962 y el Decreto N° 40 de 13 de mayo de 1969, de conformidad con las cláusulas siguientes:

Primera: *El Patrocinador se obliga a:*

a) Conceder al Beneficiario una licencia del cargo que ocupa con goce de sueldo completo B/.250.00 mensuales, por tener más de dos dependientes, por el término de diez (10) semanas, contadas a partir del 16 de octubre de 1970, con cargo a la partida N° 101010900.001 del actual presupuesto de gastos de este Ministerio, para asistir a un curso sobre Cooperativa de Mercadeo Agrícola en Madison, Wisconsin, Estados Unidos.

b) Mantener la estabilidad del Beneficiario en el cargo que desempeña durante el tiempo que dure la licencia y garantizarle a su regreso el reintegro al mismo cargo u otro análogo o de mayor remuneración en el campo de su especialización.

Segunda: *El Beneficiario se compromete a:*

a) Asistir con regularidad al curso para el cual se le ha concedido la presente beca y cumplir con las disposiciones reglamentarias del plantel donde estudie.

b) Observar conducta que no menoscabe el

Asesoría Económica del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Plan que forma parte integrante del presente Contrato.

Tercera: Las erogaciones de que trata la Cláusula anterior se imputarán a la Partida del Servicio de la Deuda Interna de Presupuestos de Gastos de la Nación, en cada año.

Los pagos se iniciarán un año después de recibidas las casas objeto de este Contrato, a entera satisfacción del Ministerio de Salud.

Cuarta: La Nación declara que hace esta compra con el exclusivo propósito de utilizar las mencionadas casas como Centro o Sub-Centros de Salud, para la atención médica inmediata de la población de la República.

Quinta: La Nación declara que acepta la venta de las casas que por este medio le hace el IPAT en los términos y condiciones aquí estipulados y conforme al Decreto de Gabinete N° 313, de 23 de septiembre de 1970, cuya copia auténtica se adjunta por formar parte integrante del presente Contrato.

Sexta: Este Contrato comenzará a regir a partir de la fecha de su aprobación por el Organo Ejecutivo.

Séptima: Este Contrato no causará timbres fiscales por estar las partes exentas de este impuesto.

Octava: Este Contrato necesita para su validez de la aprobación del Organo Ejecutivo y del refrendo del Contralor General de la República.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos setenta.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
 GABRIEL CASTRO S.

El Contratista,

Por el Instituto Panameño de Turismo,  
 José Rogelio Arias Jr.

República de Panamá—Contraloría General de la República, Panamá, dos de diciembre de mil novecientos setenta.

Refrendado:

Manuel B. Moreno,  
 Contralor General de la República.

República de Panamá.—Junta Provisional de Gobierno.—Presidencia, Panamá, dos de diciembre de mil novecientos setenta.

prestigio de la Institución y del país y abstenerse de toda actividad política o comercial que no figure en su programa de estudios, mientras resida en el exterior, durante el período de la beca.

c) No aceptar empleo alguno de gobierno o empresa particular durante la vigencia del presente contrato.

d) Regresar a Panamá a la terminación del curso y prestar servicios por un tiempo no menor de cinco (5) meses, en el ramo de su especialización en el Ministerio de Agricultura y Ganadería. El período de prestación de servicios podrá ser mayor si así lo exige el otorgante de la beca.

e) En caso de incumplimiento de lo dispuesto en artículo anterior, El Beneficiario devolverá al Patrocinador mediante reintegro al Tesoro Nacional las sumas percibidas en concepto de sueldo durante el período de duración del presente contrato.

Parágrafo: Lo dispuesto en el acápite e) no registrará en caso de enfermedad o muerte.

Tercera: El Patrocinador podrá solicitar directamente a la Institución docente, todos los informes sobre conducta y aprovechamiento del Beneficiario y en caso de informes desfavorables, El Patrocinador podrá rescindir el presente contrato.

Cuarta: El Beneficiario se compromete a no acumular vacaciones durante el tiempo que dure la beca, de conformidad con el Artículo 9º del Decreto Nº 17 de 7 de febrero de 1966.

Quinta: El presente contrato requiere para su cumplimiento, la aprobación del Presidente de la Junta Provisional de Gobierno, del Miembro de la Junta Provisional de Gobierno y del Contralor General de la República.

En fé de la cual se firma este contrato en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de octubre de mil novecientos setenta.

El Patrocinador,

Ministro de Agricultura  
y Ganadería.

Ing. CARLOS E. LANDAU

El Beneficiario,

Ovidio Efrén Martínez  
Céd. 4-41-4000

Refrendo:

Manuel B. Moreno  
Contralor General de la República

República de Panamá.—Junta Provisional de Gobierno.—Ministerio de Agricultura y Ganadería. Panamá, 3 de diciembre de mil novecientos setenta.

Aprobado:

Presidente de la Junta  
Provisional de Gobierno,  
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta  
Provisional de Gobierno,  
Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Agricultura  
y Ganadería.

CARLOS E. LANDAU

CONTRATO NUMERO 44

Entre los suscritos, a saber: Ing. Carlos E. Landau, Ministro de Agricultura y Ganadería, en nombre y representación de la Nación, por una parte y por la otra parte Diomedes de la Cruz, panameño, casado, con cédula de identidad personal número 8-46-704 y con residencia en La Chorrera, Calle del Carmen Nº 3039, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de desmonte:

Primero: El Contratista se compromete a desmontar los terrenos que el Ministerio de Agricultura y Ganadería usa como campos de investigación en el Distrito de San Carlos y en el Corregimiento de Villa Rosario del Distrito de Capira.

Segundo: El Contratista se compromete a llevar a cabo el trabajo especificado en el Artículo 1º de este contrato, de acuerdo con las indicaciones que le haga para ello el Ing. Cayo J. Rodríguez, fitotecnista encargado del programa de investigación en el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Tercero: El Ministerio de Agricultura y Ganadería se compromete a pagarle al Contratista por sus servicios prestados a la Nación con motivo del presente convenio la suma de mil balboas (B/. 1.000.00) por 84 horas de trabajo de desmonte de los terrenos, con cargo a la partida Nº 10.1.00.01.01.602 del presupuesto de Rentas y Gastos de este Ministerio.

Cuarto: Serán causales de la resolución del presente contrato las que determina el Artículo 68 del Código Fiscal.

Para constancia, se firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de agosto de mil novecientos setenta.

Por la Nación,

El Ministro de Agricultura  
y Ganadería.

CARLOS E. LANDAU.

El Contratista,

Diomedes de la Cruz.

Refrendo:

Manuel B. Moreno,  
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Junta Provisional de Gobierno.—Ministerio de Agricultura y Ganadería.—Panamá, 15 de diciembre de mil novecientos setenta.

Aprobado:

Presidente de la Junta  
Provisional de Gobierno,  
Ing. DEMETRIO B. LAKAS.

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,  
Licdo. ARTURO SUCRE P.

Ministro de Agricultura y Ganadería,

Ing. CARLOS E. LANDAU

CONTRATO NUMERO 45

Entre los suscritos, a saber: Ing. Carlos E. Landau, en su condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, en nombre y representación del Gobierno Nacional, quien en adelante se llamará El Patrocinador, por una parte, y el señor Juan A. Palacios, de nacionalidad panameña, soltero, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-154-721, quien ejerce el cargo de Ingeniero Agrónomo I en el Departamento de Recursos Naturales Renovables, planilla 2, Empleado 198, quien en adelante se llamará El Beneficiario, por la otra parte, se ha convenido en celebrar el presente contrato de beca, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto No. 15 de 19 de febrero de 1962, por el cual se reglamenta la Asistencia Técnica; el Decreto No. 17 de 7 de febrero de 1966, por el cual se modifican los Artículos 7º y 9º del Decreto No. 15 de 19 de febrero de 1962 y el Decreto No. 40 de 13 de mayo de 1969, de conformidad con las cláusulas siguientes:

Primera: El Patrocinador se obliga a:

a) Conceder al Beneficiario una licencia del cargo que ocupa con goce de sueldo completo B/. 350.00 mensuales, por tener dos dependientes, por el término de tres (3) semanas, contadas a partir del 23 de noviembre de 1970, con cargo a la partida No. 101000300.001 del actual presupuesto de gastos de este Ministerio, para hacer uso de la beca concedida por la Agencia para el Desarrollo Internacional (A. I. D.), con el fin de realizar estudios sobre el "Uso del Espectrofotómetro y Absorción Atómica para Análisis de Suelos" en la Universidad de Carolina del Norte, en los Estados Unidos.

b) Mantener la estabilidad del Beneficiario en el cargo que desempeña durante el tiempo que dure la licencia y garantizarle a su regreso el reintegro al mismo u otro análogo o de mayor remuneración en el campo de su especialización.

Segunda: El Beneficiario se compromete a:

a) Asistir con regularidad al curso para el cual se le ha concedido la presente beca y cumplir con las disposiciones reglamentarias del plantel donde estudie.

b) Observar conducta que no menoscabe el prestigio de la Institución y del país y abstenerse de toda actividad política o comercial que no figura en su programa de estudios, mientras resida en el exterior, durante el período de la beca.

c) No aceptar empleo alguno de gobierno o empresa particular durante la vigencia del presente contrato.

d) Regresar a Panamá a la terminación del curso y prestar servicios por un tiempo no menor de un (1) año, en el ramo de su especialización en el Ministerio de Agricultura

y Ganadería. El período de prestación de servicios podrá ser mayor si así lo exige el Patrocinador.

e) En caso de incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula anterior. El Beneficiario devolverá al Patrocinador mediante reintegro al Tesoro Nacional las sumas percibidas en concepto de sueldo durante el período de duración del presente contrato.

f) El Beneficiario debe preparar cursos cortos de adiestramiento a su regreso al país, para que por sí solo o junto con otros Beneficiarios que hayan recibido el mismo adiestramiento, transmita las experiencias y conocimientos adquiridos durante el período de la beca, a sus compañeros de trabajo, según se lo solicite su Jefe inmediato.

g) El Beneficiario debe informar periódicamente sobre su aprovechamiento y presentar a la Comisión de Estudios y Beca un informe lo más amplio posible sobre los estudios realizados, los conocimientos adquiridos y la aplicación de los mismos a sus funciones regulares en el Ministerio.

Parágrafo: Lo dispuesto en el acápite e) no regirá en caso de enfermedad o muerte.

Tercera: El Patrocinador podrá solicitar directamente a la Institución docente, todos los informes sobre conducta y aprovechamiento del Beneficiario y en caso de informes desfavorables, El Patrocinador podrá rescindir el presente contrato.

Cuarta: El Beneficiario se compromete a no acumular vacaciones durante el tiempo que dure la beca, de conformidad con el Artículo Noveno del Decreto No. 15 de 19 de febrero de 1962, sobre Asistencia Técnica, modificado por el Artículo Segundo del Decreto No. 17 de 7 de febrero de 1966.

Quinta: El presente contrato requiere para su cumplimiento, la aprobación del Presidente de la Junta Provisional de Gobierno, del Miembro de la Junta Provisional de Gobierno y del Contralor General de la República.

En fé de lo cual se firma este contrato en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de noviembre de mil novecientos setenta.

El Patrocinador,

Ministro de Agricultura y Ganadería

CARLOS E. LANDAU.

El Beneficiario,

Juan A. Palacios,  
Céd. 8-154-721.

Refrendo:

Manuel B. Morenc  
Contralor General de la República

República de Panamá. Junta Provisional de Gobierno. Ministerio de Agricultura y Ganadería. Panamá, 15 de diciembre de mil novecientos setenta.

Aprobado:

Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,  
Lic. ARTURO SUCRE P

Ministro de Agricultura y Ganadería,

CARLOS E. LANDAU.

Ministro de Comercio e Industrias,

Lic. FERNANDO MANFREDO JR

El Viceministro de Comercio e Industrias,

Lic. Gerardo González G.

## Ministerio de Comercio e Industrias

### CONCEDESE PERMISO TRANSITORIO A UNA EMPRESA

#### RESUELTO NUMERO 325

República de Panamá.—Ministerio de Comercio e Industrias. — Departamento de Administración.—Resuelto número 325.—Panamá, 24 de noviembre de 1970.

*El Ministro de Comercio e Industrias,* por instrucciones del Excelentísimo señor Presidente de la Junta Provisional de Gobierno

#### CONSIDERANDO:

Que el Sr. Lorenzo Romagoza, actuando a nombre y en representación de la Sociedad Anónima denominada Alimentos Marinos, S.A., ha solicitado se le conceda permiso provisional a las embarcaciones "Magda, Marina, Cristina, Yolanda" para dedicarse a pesca de boliche y desembarcar las especias de arenques y anchovetas, en la planta de dicha empresa, ubicada en la Isla Taboquilla.

Que la empresa Alimentos Marinos ha celebrado con la Nación el Contrato Nº 12, aprobado por el Consejo de Gabinete en su sesión del 23 de enero de mil novecientos setenta y publicada en la Gaceta Oficial Nº 16.553 del 27 de febrero de 1970.

Que dicho contrato permite a la empresa antes mencionada importar libre de impuestos, hasta 10 barcos construidos en el exterior, con el fin exclusivo de dedicarse a la pesca de anchovetas y arenques, por un período de cinco (5) años que vence el 1º de junio de 1975.

Que el Decreto Nº 43 del 12 de marzo de 1963 autoriza con carácter transitorio, a toda empresa nueva, la introducción de diez (10) barcos provenientes del extranjero, hasta por término de 5 años, que en el caso de la citada empresa vence el 1º de junio de 1979.

#### RESUELVE:

Artículo 1º Conceder, como en efecto se concede, permiso transitorio a la empresa Alimentos Marinos, S.A. para introducir al país las M/N Magda, Marina, Christina y Yolanda con el fin exclusivo de dedicarse a la pesca de anchovetas y arenques.

Artículo 2º Que las naves mencionadas sólo podrán dedicarse a la pesca de dichas especias hasta el 1º de junio de 1975.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

### CONCEDENSE PERMISOS ESPECIALES

#### RESUELTO NUMERO 327

República de Panamá.—Ministerio de Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias.—Resuelto número 327.—Panamá, 30 de noviembre de 1970.

*El Ministerio de Comercio e Industrias,* en nombre y por autorización de la Junta Provisional de Gobierno,

#### CONSIDERANDO:

Que por memorial de 17 de noviembre de 1970, el señor Benjamín Earle Fidanque, en representación de Productos Avícolas Fidanque, S.A. solicita se le conceda permiso para importar al país libre de impuesto de introducción, doscientas (200) toneladas de Torta de Soya y veinticinco (25) toneladas de Cortas de Alfalfa, procedentes de Estados Unidos, y que serán utilizadas en la preparación de alimentos para aves de corral.

Que esta solicitud tiene como fundamento las disposiciones contenidas en el Numeral 081-09-09 del Arancel Vigente.

#### RESUELVE:

Conceder al señor Benjamín Earle Fidanque, en representación de Productos Avícolas Fidanque, S.A., permiso para importar al país libre de impuesto de introducción doscientas (200) toneladas de Torta de Soya y veinticinco (25) toneladas Cortas de Alfalfa, procedentes de Estados Unidos, y que serán utilizadas en la preparación de alimentos para aves de corral.

Regístrese, notifíquese, cúmplase.

Ministro de Comercio e Industrias,

Lic. FERNANDO MANFREDO JR.

El Viceministro de Comercio e Industrias,

Lic. Gerardo González V.

#### RESUELTO NUMERO 328

República de Panamá.—Ministerio de Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias.—Resuelto Número 328.—Panamá, 30 de noviembre de 1970.

*El Ministerio de Comercio e Industrias,* en nombre y por autorización de la Junta Provisional de Gobierno,

#### CONSIDERANDO:

Que por memorial de 17 de noviembre de 1970, el señor Antonio Anzola, en representación de

FORRAJES, S. A., solicita se le conceda permiso para importar al país libre de impuestos de introducción, cien (100) toneladas cortas de Avena Forrajera en Grano, procedentes del Canadá y que serán utilizadas en la preparación de alimentos para aves de corral.

Que esta solicitud tiene como fundamento las disposiciones contenidas en el Numeral 081-09-09 del Arancel Vigente.

## RESUELVE:

Conceder al señor Antonio Anzola, en representación de FORRAJERA, S. A., permiso para importar al país libre de impuesto de introducción cien (100) toneladas cortas de Avena Forrajera en Grano, procedentes del Canadá y que serán utilizadas en la preparación de alimentos para aves de corral.

Regístrese, notifíquese, cúmplase.

Ministro de Comercio

e Industrias,

Lic. FERNANDO MANFREDO JR.

Viceministro de Comercio

e Industrias,

Lic. Gerardo González V.

## RESUELTO NUMERO 329

República de Panamá.—Ministerio de Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias. Resuelto Número 329. Panamá, 30 de noviembre de 1970.

*El Ministerio de Comercio e Industrias en nombre y por autorización de la Junta Provisional de Gobierno,*

## CONSIDERANDO:

Que por memorial de 21 de noviembre de 1970, el señor Arturo D. Melo en representación de MELO Y CIA. S.A., solicita se le conceda permiso para importar al país libre de impuesto de introducción Quinientas (500) Toneladas Métricas de Harina de Soya, procedentes de Cali, Colombia, y que serán utilizadas en la preparación de alimentos para aves de corral.

Que esta solicitud tiene como fundamento las disposiciones contenidas en el Numeral 081-09-09 del Arancel Vigente.

## RESUELVE:

Conceder al señor Arturo D. Melo, en representación de MELO Y CIA. S.A., permiso para importar al país libre de impuesto de introducción, Quinientas (500) Toneladas Métricas de Harina de Soya, procedentes de Cali, Colombia, y que serán utilizadas en la preparación de alimentos para aves de corral.

Regístrese, notifíquese, cúmplase,

Ministro de Comercio

e Industrias.

Lic. FERNANDO MANFREDO JR.

Viceministro de Comercio

e Industrias,

Lic. GERARDO GONZALEZ V.

## AVISOS Y EDICTOS

## EDICTO NUMERO 1211

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

## HACE SABER:

Que el señor Juan Francisco Somarriba, varón, mayor de edad, con residencia en Los Guayabitos, con cédula de Identidad Personal N° 8-61-911, en su propio nombre o en representación de su persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Los Guayabitos del barrio Balboa o Corregimiento de este Distrito o Ciudad Cabecera donde hay una casa construida distinguida con el número , y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Calle Aux. Los Guayabitos, con 41.20 Mts.  
Sur: Predio de Digna Cedeño y Felipe Reyes, con 38.90 Mts.

Este: Calle Los Guayabitos, con 20.90 Mts.  
Oeste: Predio de Luis Ortiz, con 8.00 Mts.  
Área total del terreno: Quinientos cincuenta y ocho metros cuadrados con ochenta centímetros (558.80 Mts2.)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 23 de noviembre de mil novecientos setenta.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA VEGA.

El Jefe de Catastro Municipal,

Félix R. De La Cruz.

L. 302543

(Única publicación)

## EDICTO NUMERO 1103

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

## HACE SABER:

Que la señora Benigna Montero, mujer, panameña, mayor de edad, residente en esta ciudad, con cédula de I. P. N° 8-43-591, de oficios domésticos, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle San Antonio del barrio Colón o Corregimiento de este Distrito o Ciudad Cabecera donde tiene una casa habitación distinguida con el número , y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Julia de Loo, con 30.67 Mts.  
Sur: Predio de Américo Correa, con 28.00 Mts.  
Este: Predio de Horacio Rivera, con 10.15 Mts.  
Oeste: Calle San Antonio, con 10.20 Mts.  
Área total del terreno: Trescientos trece metros cuadrados, con treinta y un centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 29 de octubre de mil novecientos setenta.  
El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA VEGA  
El Jefe de Catastro Municipal,

L. 300416  
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 725

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora Inés Camargo de Bernal, mujer, mayor de edad, casada, panameña, residente en Panamá, con cédula de identidad personal Nº 2-31-714, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Barrio Vega del barrio Colón o Corregimiento de éste Distrito o Ciudad Cabecera, donde llevará a cabo una construcción distinguida con el número , y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Rolando Antonio Osses, con 38.15 Mts.  
Sur: Predio de Miguel Angel S'imiti, con 41.64 Mts.  
Este: Calle Sin Nombre, con 20.25 Mts.  
Oeste: Quebrada Vega, Predio de Manuel Osses, con 16.37 Mts.  
Área total del terreno: Setecientos veintidós metros cuadrados con ochocientos quince milésimos (722.815).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 25 de agosto de mil novecientos setenta.  
El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA VEGA  
El Jefe de Catastro Municipal,

L. 308875  
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 1339

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Valentín González Cedeño, varón, mayor de edad, panameño, residente en Ave. de Las Américas Nº 5493, cédula No. 7-28-550, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Ave. de Las Américas del barrio Balboa o Corregimiento de éste Distrito o Ciudad Cabecera donde tiene una casa distinguida con el número , y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Ave. de Las Américas, con 15.19 Mts.  
Sur: Predio de Gregorio Graell, con 15.20 Mts.  
Este: Predio de Gregorio Graell, con 29.50 Mts.  
Oeste: Predio de Prudencio Ayala, con 31.24 Mts.  
Área total del terreno: Cuatrocientos cincuenta y siete metros cuadrados con treinta y cuatro centímetros (457.34).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 27 de noviembre de mil novecientos setenta.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA VEGA  
El Jefe de Catastro Municipal,

L. 304113  
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 1001

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Rogelio Rodríguez, varón, mayor de edad, panameño, casado, residente en Los Guayabitos Nº 3276, cédula No. 6-3-2298, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Los Guayabitos del barrio Balboa o Corregimiento de éste Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa habitación distinguida con el número , y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de José Cobas, con 30.70 Mts.  
Sur: Predio de Sebastián Rodríguez, con 34.70 Mts.  
Este: Calle en proyecto, con 17.50 Mts.  
Oeste: Predio de Angel Ortega y Irene Badillo, con 13.20 Mts.

Área total del terreno: Cuatrocientos ochenta y nueve metros cuadrados con cincuenta centímetros (489.50).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 23 de septiembre de mil novecientos setenta.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA VEGA  
El Jefe de Catastro Municipal,

L. 308055  
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 849

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Vidal Ortega López, varón, mayor de edad, panameño, residente en este Distrito, cédula No. 8-219-1118, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle Manuel Espinosa B. del barrio Colón o Corregimiento de éste Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa habitación distinguida con el número , y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Calle Sin Nombre, con 41.14 Mts.  
Sur: Servidumbre, con 42.79 Mts.  
Este: Calle Manuel Espinosa B., con 38.66 Mts.  
Oeste: Predio de Isabel Esturain, con 33.20 Mts.  
Área total del terreno: Mil cuatrocientos dos metros cuadrados con veintisiete centímetros (1402.27).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 3 de septiembre de mil novecientos setenta.

El Alcalde.

TEMISTOCLES ARJONA VEGA  
El Jefe de Catastro Municipal,  
*Bernabé Guerrero S.*

L. 308975  
(Única publicación)

## EDICTO NUMERO 1314

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera.

## HACE SABER:

Que la señora Severina Núñez Avila, mujer, panameña, mayor de edad, residente en esta Ciudad, con cédula de Identidad Personal Nº 8-5-4288, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle en proyecto Matuna del barrio Colón o Corregimiento de éste Distrito o Ciudad Cabecera donde tiene una casa habitación distinguida con el número , y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de la familia Camaño, con 22.35 Mts.  
Sur: Predio de Santiago De la Cruz, con 5.45 Mts.  
Este: Calle en proyecto, con 22.91 Mts.  
Oeste: Predio de Agapito Servantes, Daniel

Díaz, Eduardo Olmedo, con 29.57 Mts.  
Área total del terreno: Trescientos treinta y cinco metros cuadrados, con veintitún centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 24 de noviembre de mil novecientos setenta.

El Alcalde.

TEMISTOCLES ARJONA VEGA  
El Jefe de Catastro Municipal,  
*Félix R. De la Cruz A.*

L. 304331  
(Única publicación)

## EDICTO NUMERO 1250

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera.

## HACE SABER:

Que la señora Herlinda C. de Olmedo, mujer, mayor de edad, panameña, residente en Calle Matuna Nº 2744, cédula No. 7-86-1398, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Barriada Matuna del barrio Colón o Corregimiento de éste Distrito o Ciudad Cabecera donde tiene una casa distinguida con el número , y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Sebastián Rodríguez, con 13.25 Mts.  
Sur: Calle Matuna, con 13.20 Mts.  
Este: Predio de Emilia Cedeño de Córdoba,

con 22.48 Mts.  
Oeste: Predio de Jaén Domínguez, con 22.56 Mts.  
Área total del terreno: Doscientos ochenta y cuatro metros cuadrados, con cuarenta centímetros (284.40).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 23 de noviembre de mil novecientos setenta.

El Alcalde.

TEMISTOCLES ARJONA VEGA  
El Jefe de Catastro Municipal,  
*Félix R. De la Cruz A.*

L. 308657  
(Única publicación)

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA VEGA  
El Jefe de Catastro Municipal,  
*Félix R. De la Cruz A.*

L. 304426  
(Única publicación)

## EDICTO NUMERO 1062

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera.

## HACE SABER:

Que la señora Margarita De León de Carvajal, mujer, panameña, casada, residente en esta ciudad, con cédula de Identidad Personal Nº 8-AV-112-525, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle Capitán del barrio Colón o Corregimiento de éste Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa habitación distinguida con el número , y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Antonio Serrano, con 19.50 Mts.  
Sur: Predio de Ladislao Sánchez, con 18.54 Mts.  
Este: Predio de Margarita De León de

Carvajal, con 19.80 Mts.  
Oeste: Calle Capitán, con 20.10 mts.  
Área total del terreno: Trescientos setenta y nueve metros cuadrados, con cuarenta y cuatro centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 7 de octubre de mil novecientos setenta. El Alcalde.

TEMISTOCLES ARJONA VEGA  
El Jefe de Catastro Municipal,  
*Félix R. De la Cruz A.*

L. 308851  
(Única publicación)

## EDICTO NUMERO 567

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

## HACE SABER:

Que la señora Benilda Reyes Martínez, mujer, mayor de edad, panameña, residente en Ave. El Libertador Nº 3255, cédula Nº 8AV-111-835, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Barriada La Revolución del barrio Colón o Corregimiento de éste Distrito o Ciudad Cabecera, donde llevará a cabo una construcción distinguida con el número , y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Avenida 3ª, con, 32.50 mts.  
Sur: Lote Nº 6.0, con, 32.50 mts.  
Este: Calle 14ª, con, 21.50 mts.  
Oeste: Lote Nº 6.4, con, 21.50 mts.

Área total del terreno: seiscientos noventa y ocho metros cuadrados con, setenta y cinco centímetros (698.75).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 25 de septiembre de mil novecientos setenta.

El Alcalde.

TEMISTOCLES ARJONA VEGA  
El Jefe de Catastro Municipal,  
*Félix R. De la Cruz A.*

L. 308657  
(Única publicación)